

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00205 00ok

Se acepta la cesión de los derechos litigiosos de Marina, Jaime, Álvaro y Verónica Silva Herrán a favor de Alberto Silva (fls. 216 y ss), en la forma prevista en el artículo 68 del C. G. del P.

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada por los extremos procesales¹, al amparo del Art. 312 del C.G. del P., se **RESUELVE**:

1. Declarar **terminado** el proceso por **TRANSACCIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.
3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción con las constancias de ley.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese las presente diligencias.

Secretaría remita el link del expediente a la parte demandada, acorde con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Conse. 03, 04, 05 y 06

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41c6cdf0f0c3d9fe2d7211758bc9489f982ae4ddf287126333437a68855baaae

Documento generado en 29/06/2021 12:23:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**